

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

Noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

**Proceso: Ejecutivo.**  
**Radicación: 2020-0476**

---

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a decidir su admisibilidad, encuentra este juzgador que debe inadmitirse la demanda, para que se incorpore a la misma el cuerpo contentivo de la demanda, en la medida en que lo que se allegó fueron los anexos de la misma, sin que pueda hacerse un estudio de lo que pretende ejecutarse.

De la misma forma, procédase a indicar bajo la gravedad de juramento que la parte actora cuenta con el título-valor original y cuando se requiera podrá hacer exhibición del mismo.

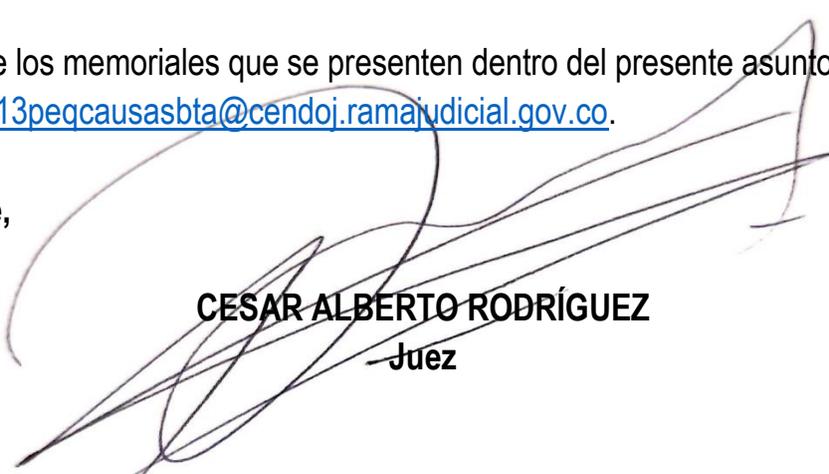
Acredite que el mandato fue remitido por la sociedad solicitante, desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil, de conformidad con el artículo 5º, inciso tercero, del citado Decreto.

Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la demandada, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es [j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: [memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese,**

  
**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C 09 de noviembre de 2020

Por anotación en Estado No 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón .**